

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

REF. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL, 2017-00718

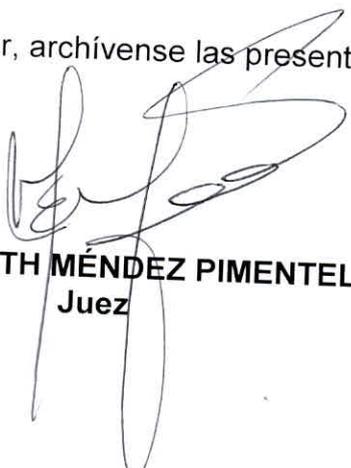
Atendiendo el informe secretarial que antecede, así como la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, y acreditado como se encuentra que los extremos procesales liquidaron mediante Escritura Pública No.0665 del 22 de abril de 2022 protocolizada ante la Notaría 81ª del círculo notarial de esta ciudad, la sociedad patrimonial, y toda vez que existe carencia actual objeto, se ordena:

Primero: TERMINAR el proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial de MARGARITA MARÍA GRAJALES JARAMILLO y JOSÉ DELIO CASTAÑO GÓMEZ, por encontrarse liquidada la comunidad de bienes.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del Juzgado que las pidiere. Oficiese.

Tercero: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez